

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA ÚNICA DE DECISIÓN

M.P. Dr. ALVARO VINCOS URUEÑA

Yopal - Casanare, 29 de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se rechaza de plano la petición efectuada por la apoderada de la parte demandante, mediante la cual se solicita la modificación de la sentencia emitida en esta instancia, absteniéndose de aplicar la sanción del juramento estimatorio (artículo 206 del CGP) por estimar ausencia en actuar temerario debido a que la cuantía se soportó en el dictamen pericial allegado, por cuanto la decisión adoptada el 5 de marzo de 2021 se encuentra ejecutoriada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el suscrito Magistrado de la Sala Única Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal Casanare;

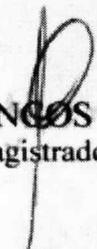
RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR de plano la petición efectuada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO. Regresen las diligencias al juzgado de origen.

Cúmplase.

El Magistrado


ALVARO VINCOS URUEÑA
Magistrado